



Mandato del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento

Mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

16 de abril de 2015

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento y de Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, de conformidad con las resoluciones 7/22 y 22/9 del Consejo de Derechos Humanos.

Le escribimos en relación al importante cambio legal que está teniendo lugar en El Salvador. Nos gustaría felicitar al Gobierno El Salvador por la reforma constitucional del artículo 69 en marcha, que tiene la intención de reconocer los derechos humanos al agua y al saneamiento así como el derecho a la alimentación como derechos constitucionales.

Celebramos la voluntad política de la Asamblea Legislativa al haber aprobado la reforma del artículo 69 de la Constitución el 19 de abril del 2012, durante la Legislatura 2009-2012. Sin embargo, es de nuestro conocimiento que, según el artículo 248(2) de la Constitución, para finalizar el proceso de reforma, la aprobación de la misma debe ser ratificada por la actual Asamblea Legislativa. A este respecto, nos preocupa que esta ratificación no se haya producido hasta el momento, y por ello les alentamos a que se realice lo antes posible para asegurar que el proceso de reforma constitucional culmine antes del término de esta legislatura.

En este sentido, nos gustaría hacer referencia a la carta dirigida a Su Excelencia por la anterior Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, del 1 de octubre de 2013. Nos gustaría solicitar a Su Excelencia que se informe de nuestro llamamiento a los diferentes órganos del Estado salvadoreño con responsabilidades en esta materia con el fin de adoptar las medidas necesarias para que se ratifique dicha reforma constitucional en un plazo inmediato. Si se ratifica, el artículo 69 de la Constitución reconocerá los derechos humanos al agua y al saneamiento y el derecho a la alimentación en El Salvador, lo cual significaría una medida importante para garantizar una vida digna para todos sus habitantes.

Una vez que dicha reforma constitucional sea ratificada, nos permitimos señalar que la aprobación de leyes marco u orgánicas sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento y el derecho a la alimentación deberían constituir un siguiente paso esencial. El establecimiento del marco legal es un primer paso fundamental para la realización de los derechos humanos.

Su Excelencia
Salvador Sánchez Cerén
Presidente de la República de El Salvador

Para finalizar, quisiéramos enfatizar que tanto los derechos humanos al agua y al saneamiento como el derecho a la alimentación son derechos humanos reconocidos internacionalmente, de carácter vinculante para El Salvador. Confiamos en que el Gobierno de Su Excelencia continuará tomando todas las medidas necesarias para la realización de todos los derechos humanos y manifestamos nuestra disposición para apoyar sus acciones en este sentido.

Acepte, excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.



Léo Heller

Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento



Hilal Elver

Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

cc: Sr. Sigfrido Reyes

Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador

Sr. Mario Alberto Tenorio Guerrero

Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Sr. Francisco José Zablah Safie

Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

TÉLÉCOPIE • FACSIMILE TRANSMISSION